



FORMALIZACIÓN

Día	Mes	Año
26	mayo	2021

**APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE FOCIR
ACUERDO CT. II-26/MAY/21-IV.4**

El Comité Técnico del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, con fundamento en los artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Cláusula Octava, inciso e) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), previo dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios **APRUEBA** las **“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural”**.

VIGENCIA

A partir del 26 de mayo de 2021

OBSERVACIONES

Con la presente aprobación de las POBALINES para su difusión, aplicación y observancia, se dejan sin efecto las autorizadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 28 de junio de 2016.

Las POBALINES cuentan con registro con homoclave **FOCIR-NIARU-ADQS-0001**, en la **“Relación Única de la Normativa estrictamente necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Sector Coordinado por la misma, numeral XII.- Del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de septiembre de 2010.

Handwritten signature

Fecha de Liberación:	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26 de mayo de 2021		1 de 2



CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN No.	MOTIVO O CAUSA:
02	Se realizó la actualización general de las Políticas, Bases y Lineamientos en concordancia con la normativa aplicable, la actualización de las áreas administrativas vigentes que integran el FOCIR, así como en el nombre del documento, quedando como sigue: POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR).


Ing. Francisco J. Delgado Mendoza.
Director General


Ing. Octavio Dueñas Islas.
D. G. A. de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.

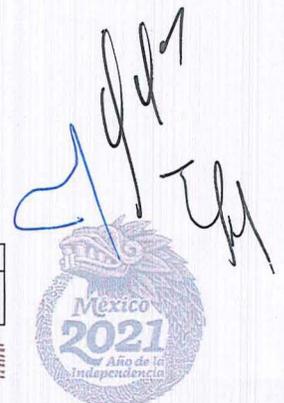

Lic. Edith Adriana Peguero Morán.
Prosecretaria del Comité Técnico de FOCIR

Fecha de Liberación:	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26 de mayo de 2021		2 de 2



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
FONDO DE CAPITALIZACIÓN E
INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	1 de 67





INDICE

NUMERAL	CONCEPTO	PÁG.
	INTRODUCCIÓN	7
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	9
	Abreviaturas	14
	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.	15
CAPITULO I	POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	16
I.1	Política de programación.	16
I.2	Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.	17
I.3	Política de consolidación.	18
I.4	Política de anticipo.	19
I.5	Política de pago.	19
I.6	Política sobre investigación de mercado.	19
I.7	Política sobre la elaboración de contratos, pedidos y/o convenios.	20
I.8	Política para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos.	21
I.9	Política de importación y pago de impuestos y derechos.	21
CAPITULO II	BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	23
II.1	Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de adquisiciones.	23
II.2	Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de contratación de bienes o servicios, así como la forma en que se deberá documentar.	24
II.2.1	Solicitud de contratación.	24
II.2.2	Documentación soporte de la solicitud de contratación.	25
II.2.3	Requisitos mínimos que deberán remitir las áreas requirentes para la solicitud de una contratación.	26
II.3	Área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar, o arrendar con opción de compra de bienes de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.	33
II.4	Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, nivel jerárquico del servidor público responsable de atender dicha contratación.	33

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	2 de 67





II.5	Cargo de los servidores públicos y área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del RLAASSP.	33
II.6	Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades.	34
II.7	Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.	34
II.8	Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y los actos que deriven de estos.	35
II.9	Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual.	36
II.10	El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultadas para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP.	37
II.10.1	Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública al amparo de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP.	37
II.11	Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial MIPYMES, que alude el artículo 8 de la LAASSP.	39
II.12	El área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP.	39
II.13	Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.	39
II.13.1	Área responsable de la contratación.	39
II.13.2	Área responsable de elaborar los modelos de convocatorias, contratos y convenios modificatorios.	39

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	3 de 67



[Handwritten signatures and initials]



II.13.3	Área responsable de administrar el contrato y ejecución de los servicios.	40
II.13.4	Área responsable de aplicar las deducciones y penas convencionales.	40
II.14	Los cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13, último párrafo de la LAASSP.	40
II.15	Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP.	41
II.16	Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos.	41
II.17	Área responsable de determinar montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, sustitución y cancelación de estas.	41
II.18	Áreas responsables de llevar a cabo los trámites para el pago de las facturas que presenten los proveedores.	42
II.19	Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.	42
II.20	Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES.	42
CAPITULO III	BASES Y LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO.	44
III.1	Forma en que se acreditará que las dependencias o entidades que funjan como proveedor cuenten con la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP.	44
III.2	Los criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes. de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.	45
III.3	Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, o la contratación de servicios relacionados con las	45

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	4 de 67



[Handwritten signatures]



	mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la ley.	
III.4	Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto.	47
III.5	Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos.	48
III.6	Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios, conforme al artículo 38 de la LAASSP.	48
III.7	Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la ley.	48
III.8	Los aspectos de sustentabilidad ambiental incluyendo la evaluación de las tecnologías que permiten la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo, de la LAASSP.	49
III.9	La determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.	50
III.10	Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 56 último párrafo de la LAASSP.	50
CAPITULO IV	ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.	52
IV.1	Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la LAASSP.	52
IV.2	Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de FOCIR de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, primer párrafo de la LAASSP.	52
IV.3	Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios.	54
IV.4	Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y	56

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	5 de 67



[Handwritten signatures]



	para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.	
IV.5	Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato o pedido, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.	60
IV.6	Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP.	61
TRANSITORIOS		67

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	6 de 67



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





INTRODUCCIÓN.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios (POBALINES) tienen por objeto establecer los principios y criterios generales y administrativos, así como las reglas generales que regulen los procesos que coadyuvan a la correcta administración, y ejercicio de los recursos que se destinen para la ejecución de las actividades relacionadas con los diversos procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, y de servicios de cualquier naturaleza que requiera el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), para llevar a cabo los diferentes programas y proyectos materia de su competencia.

Así como establecer los criterios que permitan determinar con precisión las diversas actividades necesarias en los procedimientos de contratación, y dar certeza legal y transparencia en la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones.

Estas disposiciones normativas, se emiten en base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de noviembre de 2014); el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (publicado el 28 de julio de 2010); el ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 9 de septiembre de 2010.

Las disposiciones contenidas en las presentes Políticas y Bases, determinan las áreas involucradas en el proceso de contratación; los niveles jerárquicos, obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos que participan en dicho proceso; así como la forma, criterios, condiciones, bases, términos, plazos y demás aspectos a considerar en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, indispensables para FOCIR; lo anterior en apego a la Ley de Adquisiciones, su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables a las contrataciones públicas.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con relación a lo establecido en el artículo en el artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	7 de 67



[Handwritten signatures]



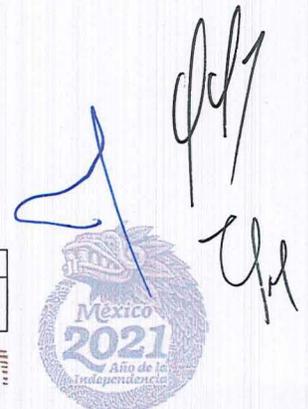
del Sector Público (LAASSP), el Comité Técnico de FOCIR, emite las presentes POBALINES, las cuales deberán aplicarse en FOCIR, atendiendo para tal fin, lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de la LAASSP y artículos 3 y 21, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como lo establecido en el Capítulo Primero, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Lo anterior, con el fin de asegurar que las Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realicen en apego a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; procurando de tal modo que los recursos de la Federación se administren con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez satisfaciendo en todo momento los objetivos para los que fueron destinados, mediante el proceso de contratación que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, favoreciendo las contrataciones a través de las licitaciones públicas de carácter nacional.

Por lo que, FOCIR, a través de las presentes POBALINES, dispondrá de un instrumento normativo que determine las directrices que deberán seguir las áreas requirente y contratante, así como los ámbitos de responsabilidad que conllevan en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza, así como de los demás participantes en los mismos.

Finalmente, con la emisión de estas POBALINES, se obtendrá un instrumento que coadyuvará a armonizar las disposiciones relativas al ejercicio de los recursos públicos autorizados en el presupuesto de FOCIR, con las normas que regulan la implementación de los procedimientos de contratación, requeridos por las áreas administrativas responsables para la ejecución de los programas y actividades institucionales a su cargo.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	8 de 67





GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Sin perjuicio de las definiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en su Reglamento y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (última reforma publicada en el DOF 03-02-2016), para los efectos de las presentes POBALINES, se entenderá por:

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual el Área Contratante asigna un contrato o pedido a un licitante, para que lleve a cabo la entrega de un bien, arrendamiento o la prestación de un servicio a favor de FOCIR.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: Procedimiento de contratación previsto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Servidor público que tenga el carácter de **ÁREA REQUIRENTE** o sea designado por el Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, que será el responsable de efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y/o pedido a través del ejercicio de actividades de supervisión y control.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS: Se refiere a los comprendidos en el artículo 3º de la LAASSP.

ÁREA ADMINISTRATIVA: Aquella Unidad Organizacional de FOCIR, que cuenta con recursos presupuestales para ejercer.

ÁREA CONTRATANTE: Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios o el área en quien recaiga dicha función (dependiendo la estructura orgánica de FOCIR), o en su caso la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes serán responsables de realizar los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios.

ÁREA REQUIRENTE: La o las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS** que, en atención a sus necesidades, requieran la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o prestación de servicios, debiendo elaborar la solicitud de contratación, así como establecer las especificaciones, características, calidad, cantidad, normas oficiales mexicanas, normas de referencia; y demás particularidades de los bienes o servicios solicitados.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	9 de 67



[Handwritten signatures]



ÁREA TÉCNICA: Unidad administrativa coadyuvante del **ÁREA REQUERENTE**, que elabora las especificaciones técnicas, define los requisitos para la adquisición, fabricación, importación, reparación, verificación, de los bienes a adquirir o arrendar, o de los servicios a contratar; evalúa, la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) proposición(es), en los procedimientos de contratación, debiendo emitir por escrito el “Resultado de la Evaluación Técnica”; además da contestación a las solicitudes de aclaración derivadas de la junta de aclaraciones.

COMITÉ TÉCNICO: Comité Técnico de FOCIR;

COMPRANET: Conforme el artículo 2 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CONTRATO O PEDIDO: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, es el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan las adquisiciones, arrendamientos o servicios según corresponda, el cual deberá contener por lo menos los requisitos que establece el artículo 45 de la LAASSP.

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA: Es una estrategia de contratación, cuyo fundamento legal es el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o de varias dependencias y/o entidades, se agregan, con la finalidad de que los contratos correspondientes sean adjudicados mediante un procedimiento de contratación único, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

CONTRATO PLURIANUAL: El contrato que se celebra en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVOCATORIA: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, cuyos requisitos se encuentran descritos en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	10 de 67



[Handwritten signature]



CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

DEDUCTIVA: Disminución que se aplica al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, convenio o pedido.

EVALUACIÓN: Documento en el que consta el resultado del análisis efectuado a la documentación legal y administrativa, así como las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones presentadas por las personas físicas o morales que participen en los diversos procedimientos de contratación. La utilización del criterio de evaluación binario, sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio en aquellos bienes o servicios estandarizados.

EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA: Procedimiento de contratación previsto en los artículos 40 y 41 de la LAASSP.

FO-CON: Formatos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los servidores públicos deberán utilizar en las diversas etapas de los procedimientos de contratación, disponibles en el sitio <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/doctos/adquisiciones/>

GARANTÍA: Documento mediante el cual se asegura el cumplimiento de una obligación, puede ser a través de fianza, certificado o billete de depósito, seguro de caución, carta de crédito irrevocable, cheque de caja o certificado expedido a favor de FOCIR.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la Entidad, de organismos público o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información que deberá realizar el área el **ÁREA REQUERENTE** con el auxilio del **ÁREA CONTRATANTE**.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	11 de 67





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: Procedimiento de contratación a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la LAASSP y 77 de su Reglamento.

LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Procedimiento de contratación previsto en los artículos 28, fracción I de la LAASSP y 23 y 24 de su Reglamento, en el cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: Procedimiento de contratación previsto en los artículos 28, fracción II de la LAASSP, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.

LICITANTE: Persona que participe en los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas;

MANUAL: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el DOF, el 03 de febrero de 2016.

MANUAL DE OPERACIÓN: Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP, el cual se encuentra en el portal de contrataciones públicas gubernamentales denominado CompraNet.

PENA CONVENCIONAL: Sanción pactada en el contrato o pedido a cargo del proveedor, por atraso o incumplimiento en las obligaciones contraídas a cargo de los proveedores en las fechas convenidas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

PROVEEDOR O PROVEEDORES: Persona física o moral, con capacidad legal, que celebre Contratos, Pedidos o Convenios para la adquisición, arrendamiento de bienes, o prestación de servicios con FOCIR.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	12 de 67



Handwritten signature and initials



REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

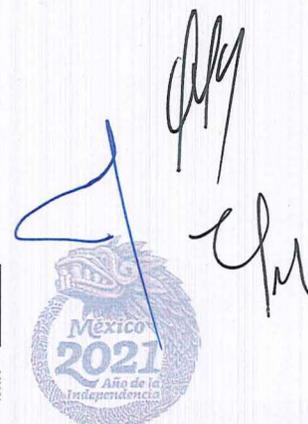
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: Formato (FO-CON 03), mediante el cual, considerando los tiempos de entrega, fabricación, o contratación, el o las **ÁREAS REQUERENTES** solicitan al **ÁREA CONTRATANTE**, la adquisición, arrendamiento de bienes o la contratación de servicios.

RESCISIÓN: Acción a través de la cual se deja sin efectos un contrato celebrado válidamente, la cual se activa ante el incumplimiento de obligaciones del proveedor, a quien se impone esa medida como sanción, se encuentra regulada por el artículo 54 de la LAASSP.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: Documento que avala la autorización de reserva de recursos que realizan las Unidades Administrativas de FOCIR, para garantizar los compromisos para los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Procedimiento por virtud del cual se realiza la conclusión de obligaciones previstas en un contrato, de manera previa a la fecha convenida para el término de su vigencia, ocurre ante razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **FOCIR**, se encuentra regulada por el artículo 54 Bis de la LAASSP.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	13 de 67





ABREVIATURAS.

AA('s)	Área (s) Administrativa (s)
APF	Administración Pública Federal.
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de acuerdo al artículo 22 de la LAASSP y 14 al 19 de su Reglamento.
CRMysG	Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de FOCIR.
DA	Dirección de Área.
DG	Dirección General de FOCIR.
DGA	Dirección General Adjunta.
DGA's	Las demás Direcciones Generales Adjuntas de FOCIR.
DGAFSI	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales de FOCIR.
DARF	Dirección de Administración de Recursos Financieros.
DJ	Dirección Jurídica de FOCIR.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRHMS	Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios.
DTI	Dirección de Tecnologías de la Información
FOCIR	Fideicomiso público considerado entidad paraestatal denominado "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural", cuya institución fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
MAAGMAASSP	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MAAGTICSI	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
NMX	Norma Mexicana.
OIC	Órgano Interno de Control en el FOCIR.
PAAAS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate.
POBALINES	Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones; Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SE	Secretaría de Economía.
SEGOB	Secretaría de Gobernación.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	14 de 67





SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
TIC´s	Tecnologías de la Información
UMA	Unidad de Medida y Actualización.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS** y servidores públicos de FOCIR, que intervengan directa e indirectamente en los procedimientos de contratación realizados para el cumplimiento de los fines de la Entidad, ya sea mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos legales y normativos vigentes en la materia.

El contenido de estas POBALINES de ninguna forma excusa a los sujetos señalados anteriormente, de observar y cumplir las disposiciones contenidas en la LAASSP, en el RLAASSP y demás disposiciones de aplicación general que emitan las autoridades competentes respecto a la materia regulada por dichos ordenamientos, sin perjuicio de lo establecido en cualquier otro ordenamiento jurídico que pudiera resultar aplicable, como los son tratados regidos por el derecho internacional público.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	15 de 67



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CAPITULO I

POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

I.1 POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN

La DARF elaborará el anteproyecto de presupuesto con base en el techo de gasto presupuestal que la Entidad tenga asignado por parte de la SHCP para el año fiscal siguiente. Dicho anteproyecto servirá de base para la elaboración del proyecto del PAAAS.

Para la actualización del PAAAS, las AA´s deberán enviar mensualmente a la DRHMS, a más tardar ocho días hábiles antes de que termine el mes, la modificación que en su caso se requiera efectuar al PAAAS.

Para evitar inventarios excedentes, la adquisición de bienes de consumo preferentemente se realizará bajo la modalidad de contrato o pedido abierto con entregas programadas de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando.

Las AA´s se abstendrán de comprar bienes considerados como Tecnologías de Información y Comunicaciones salvo que se obtenga la autorización respectiva de conformidad con el apartado "Disposiciones relacionadas con la modernización de la APF mediante el uso de TIC" de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la APF, publicado en el DOF el 30 de enero de 2013.

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, se sujetarán a los programas específicos, la disponibilidad presupuestaria y a las partidas presupuestales correspondientes, así como a las disposiciones internas que emita la DARF en materia de egresos, a fin de garantizar que los recursos sean aplicados para los efectos que fueron autorizados.

En la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de la LEY, su REGLAMENTO y de las presentes POBALINES; deberán observarse criterios que promuevan las contrataciones del sector público como herramientas para operar programas de desarrollo de

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	16 de 67





proveedores, enfocados a incrementar la participación de empresas nacionales en la cadena de valor y mejorar las condiciones de compra para FOCIR; eficientizar los procedimientos de contratación; determinar las obligaciones, responsabilidades, y facultades de los servidores públicos involucrados en los procesos de contratación, ponderando así la eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, en las contrataciones públicas.

I.2 POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La DRHMS contará con modelos de convocatorias y de invitación, los cuales se elaborarán conforme al orden establecido en los artículos 29 de la LAASSP y 39 del RLAASSP.

En el caso de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se deberá establecer tanto en la Convocatoria, como en el Contrato, que los trabajos resultantes son propiedad de FOCIR, por lo que el prestador del servicio, no se reservará derecho alguno sobre dicha propiedad.

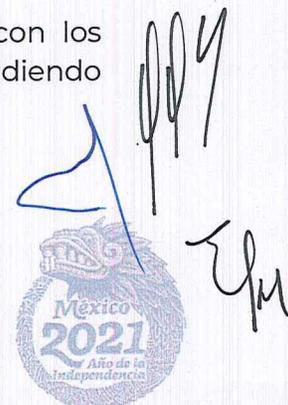
Los derechos de Propiedad Industrial o Propiedad Intelectual, u otros derechos exclusivos derivados de contrataciones, deberán constituirse a nombre de FOCIR, observándose lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, así como en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Las **ÁREAS REQUERENTES** estarán obligadas a precisar en sus requerimientos de bienes o contratación de servicios, en su caso:

- a) Las características y especificaciones de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, indicando la unidad de medida tal y como será requerida al proveedor.
- b) Las normas y especificaciones técnicas a las que se sujetarán los bienes y servicios, así como si se requieren normas de aseguramiento de calidad y la forma en que se evaluará el cumplimiento de estas.

Además, deberán definir la naturaleza de la contratación, y contar con los recursos presupuestales suficientes en la partida correspondiente (dependiendo de la condición de entrega).

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	17 de 67





Los bienes que se adquieran deberán contar con las características y accesorios básicos para su uso y operación, propios de la función a la que sean destinados, ajustándose a criterios de racionalidad y austeridad.

El arrendamiento de bienes muebles se llevará a cabo de acuerdo con lo que establezca la normatividad aplicable, pero sólo será autorizado cuando exista una justificación por escrito del **ÁREA REQUERENTE** y se trate de bienes directamente indispensables para el cumplimiento de los fines de FOCIR.

Los arrendamientos de bienes muebles se considerarán indispensables, cuando su omisión produzca pérdidas adicionales o resulte más onerosa su adquisición que el importe del arrendamiento requerido; o en su caso, cuando se deba cumplir con diligencia y eficiencia las funciones oficiales del servicio público propias de la operación de FOCIR. Este último caso, sólo podrá ser autorizado por el titular de la **DGA** correspondiente al **ÁREA REQUERENTE** de que se trate.

Deberá determinarse la conveniencia del arrendamiento con opción a compra. El estudio de factibilidad que justifique la compra deberá fundarse en razones de economía y en avances tecnológicos, o en aquella que justifique su conveniencia, considerando lo establecido en la LAASSP, y en la Ley de Austeridad Republicana y los lineamientos que de ella emanen.

El pedido será el instrumento que se utilizará cuando se trate de adquisición de bienes, de arrendamientos, servicios o capacitación hasta por el monto de adjudicación directa que establezca el PEF del año que corresponda.

I.3 POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.

El titular de la DGAPFSI emitirá el oficio mediante el cual señale la adhesión a la Contratación Consolidada, para tales efectos, el titular de la DRHMS deberá revisar las contrataciones consolidadas vigentes, las cuales se encuentran publicadas en CompraNet o en su caso, las que por invitación de la SHCP o de la dependencia o entidad que sea la que consolidará la contratación, a efecto de identificar los proyectos de consolidación de los demás entes públicos que pudieran coincidir con las necesidades de FOCIR y considerar la pertinencia de sumarse al proyecto de consolidación de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RLAASSP.

FOCIR sólo participará en los procedimientos de contratación que se realicen en forma consolidada, cuando el precio estimado que se pretende obtener en virtud a la consolidación más los gastos inherentes al procedimiento de contratación consolidado que deba cubrir FOCIR, sean inferiores al precio estimado que se

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	18 de 67



[Handwritten signatures]



obtuvo en la estimación de precios que se hizo para determinar el precio de los bienes y servicios si la contratación no fuera consolidada, más los gastos del procedimiento de contratación que en su caso debería realizar FOCIR.

I.4 POLÍTICA DE ANTICIPO.

El anticipo se otorgará al proveedor a los cinco días hábiles de haberse recibido en la DARF el contrato o pedido original debidamente formalizado, así como la garantía correspondiente y la factura emitida por el proveedor.

I.5 POLÍTICA DE PAGO.

Los pagos derivados de la adquisición los bienes o servicios contratados, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, y se realizarán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada en la DARF, siempre y cuando se haya entregado a dicha dirección de área el contrato o pedido, la o las garantías, así como el documento mediante el cual consta la aceptación de los bienes suministrados o los servicios prestados que soporte el pago correspondiente. En el caso de que el proveedor determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

I.6 POLÍTICA SOBRE INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La investigación de mercado, conforme a lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de la Ley, será realizada conjuntamente por las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o **TÉCNICA**, la **CRMYSG** coadyuvará en los aspectos normativos que requiera el procedimiento de contratación.

La investigación de mercado se realizará de acuerdo con lo establecido en la solicitud de cotización, sus requisitos y anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que se determine el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

Los servidores públicos del **ÁREA REQUIRENTE**, con nivel mínimo de Coordinación, deberán realizar y firmar la investigación de mercado, dicha investigación deberán realizarla previo al inicio de los procedimientos de contratación.

Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	19 de 67



[Handwritten signature]



procedimiento de contratación que corresponda, con la finalidad de determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas; verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación y conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

Para la contratación fundamentada en el artículo 42 de la Ley, cuyo importe sea inferior a trescientas veces la UMA, la investigación de mercado se acreditará cuando menos con una cotización con su respectivo formato de solicitud.

Se deberá realizar la investigación de mercado, conforme a las técnicas de la materia y verificar que la misma se ajuste a la normatividad aplicable, así como que en el informe de resultados de la investigación de mercado comprendan los aspectos que en cada caso concreto deban considerarse, así como los propósitos y finalidades de la investigación de mercado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del RLAASSP, asimismo, se identifique en la medida de lo posible, la existencia de al menos tres posibles proveedores(as) con capacidad para proveer los bienes o prestar los servicios de acuerdo con los requisitos y condiciones que se pretenden establecer en la convocatoria.

Tratándose de servicios diversos que puedan ser contratados en forma separada o integral, la investigación de mercado deberá comprender, entre otros aspectos, la estimación de los precios.

En dicha investigación de mercado deberán considerarse igualmente los costos (de administración) que implicaría el realizar los procedimientos de contratación en forma separada contra los que implicaría la realización de dicho procedimiento en forma integral, con la finalidad de que el ÁREA REQUIRENTE que determine la manera como se hará la contratación tenga en cuenta tales elementos al tomar su determinación.

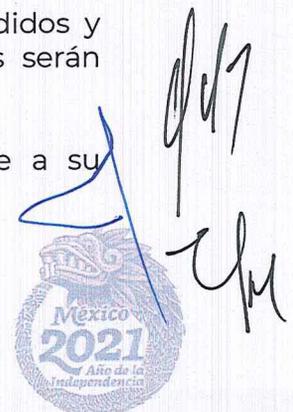
Cuando se trate de bienes o servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), deberá verificarse si existen entes públicos con capacidad para brindar el bien o servicio requerido.

1.7 POLÍTICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS, PEDIDOS Y/O CONVENIOS.

La DRHMS contará con los modelos institucionales de contratos, pedidos y convenios, previamente aprobados por la DJ, conforme a los cuales serán elaborados.

Los proyectos de contratos, pedidos y/o de convenios, previamente a su formalización, se enviarán a la DJ para su revisión y validación.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	20 de 67





Para dicha revisión y validación de contratos, pedidos y convenios deberá adjuntarse la información y documentos que permitan realizarla.

El Pedido será el instrumento legal que preferentemente se utilizará cuando la contratación de la adquisición de bienes, de arrendamientos y servicios generales se realice a través de un procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con los montos establecidos en la primera sesión del CAAS, los cuales derivan de acuerdo de asignación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año que corresponda.

Asimismo de conformidad con el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020", implementado por la SHCP, se deberá atender el procedimiento establecido en el "MANUAL DE OPERACIÓN" que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP.

Cada vez que sea reformada o adicionada la LAASSP, su Reglamento o demás disposiciones jurídicas en la materia, la DRHMS través de la CRMysG modificará, en su caso, los proyectos de contratos, pedidos y/o convenios tipo, los cuales someterá a la revisión de la DJ.

1.8 POLÍTICA PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS.

Para tal efecto el **ÁREA REQUERENTE** deberá observar lo dispuesto en los artículos 12 Bis y 41 fracción IX de la Ley, así como la Metodología y criterios de carácter técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de los bienes intangibles, bienes inmuebles, bienes muebles usados, unidades instaladas y unidades económicas de los que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y las entidades pretendan adquirir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real mediante: compra-venta, arrendamiento financiero, permuta, donación y dación en pago; publicada en el DOF el 26 de enero de 2009.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	21 de 67





I.9 POLÍTICA DE IMPORTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.

Tratándose de bienes de procedencia extranjera, en la convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, preferentemente deberán establecerse condiciones de entrega D.D.P. (Delivered Duty Paid) V.A.T. unpaid (entregado, derechos pagados, excepto el IVA), el lugar de destino será el domicilio ubicado en el territorio nacional, el proveedor deberá pagar los derechos e impuestos de aduana para el ingreso de los bienes a territorio nacional, cubriendo flete y demás riesgos hasta el destino de los bienes licitados. También deberá cumplir o cubrir con las restricciones no arancelarias que apliquen, inclusive las NOM's a que dé lugar. FOCIR únicamente pagará el IVA y, en su caso, los demás impuestos y derechos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	22 de 67



Handwritten signatures and initials in blue ink.



CAPITULO II

BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

II.1 ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y, EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.

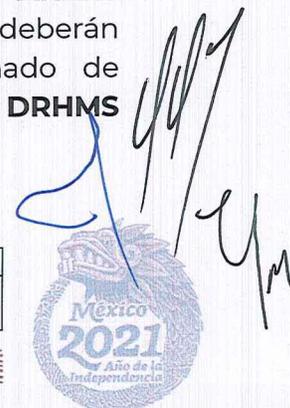
FOCIR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 21 de la LAASSP y 16 de su Reglamento, deberá contar con su programa estimado de necesidades correspondientes al ejercicio fiscal siguiente.

La DGAPFSI por conducto de la DRHMS será el área responsable de integrar del PAAAS, así como de su actualización, con base en la información que le proporcione la DARF sobre el techo presupuestal estimado para el año fiscal que corresponda, así como con la información remitida por los Titulares de las AA´s de FOCIR a través de las direcciones de área que las integran, conforme a los plazos y en su caso, los formatos que el área responsable determine para tales efectos.

Para la elaboración del PAAAS, las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS** de FOCIR, deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Las **ÁREAS REQUIERENTES**, considerando sus programas de operación, apoyo administrativo, mantenimiento e inversión, bajo su responsabilidad, deberán elaborar el programa estimado de los requerimientos para el ejercicio siguiente, debiendo proporcionar dicha información a la **DRHMS** y a la **CRMySG**.
- b) La **DRHMS** con apoyo de la **CRMySG**, serán las encargadas de integrar a más tardar el 15 de enero de cada año, el Proyecto del PAAAS del ejercicio presupuestal del año siguiente.
- c) Una vez autorizado el Presupuesto de Egreso a FOCIR, las **ÁREAS REQUIERENTES**, en estricto apego al Presupuesto autorizado, deberán realizar los ajustes que procedan a su programa estimado de requerimientos para el ejercicio siguiente, debiendo enviarlo a la **DRHMS** y a la **CRMySG**.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	23 de 67





- d) El PAAAS, deberá ser revisado por el CAAS en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.
- e) El PAAAS para su conocimiento y difusión, deberá publicarse a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en el Módulo del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas de CompraNet (PAAASOP), así como en la página web institucional de FOCIR.

Conforme el artículo 17 del Reglamento, y acorde con la información que remitan las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS** de FOCIR; el PAAAS, en su caso, podrá ser actualizado por la **CRMYSG**, y validado por la **DGAPFSI**, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

II.2 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁ DOCUMENTAR.

Los Titulares de las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS**, serán los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de contratación.

Las solicitudes de contratación también podrán ser firmadas, por un servidor público adscrito al **ÁREA ADMINISTRATIVA** solicitante, el cual no deberá tener un nivel inferior a Director de Área.

II.2.1. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

La solicitud de contratación, deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de los bienes y/o servicios solicitados y acompañarse, en su caso, de los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo y condiciones de entrega o la vigencia requerida para la contratación, la autorización del servidor público facultado para ello, y tratándose de adquisición o arrendamiento de bienes, se requerirá de la constancia de la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del RLAASSP; en todos los casos deberán contar con la suficiencia presupuestal, según corresponda.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	24 de 67





II.2.2. DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

Las requisiciones deberán entregarse por oficio en la DRHMS, por conducto del **ÁREA REQUINENTE**, la cual deberá contener por lo menos los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Elaboración e Integración de Requisiciones del MAAGMAASP, así como aquello que disponga el artículo 27 del RLAASP.

II.2.3. TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ATENDER SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN.

La DRHMS al momento de recibir la solicitud de contratación y demás documentación soporte referida en el numeral anterior, contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para realizar la verificación documental e iniciar el procedimiento propuesto en la solicitud de contratación; en caso de inconsistencias la DRHMS devolverá al **ÁREA REQUINENTE** la solicitud de contratación y documentación soporte, mediante "Oficio de Devolución", en el cual se harán saber las causas de la misma, para que el **ÁREA REQUINENTE**, dentro de los 05 días hábiles siguientes subsane las faltas o inconsistencias. En caso de no hacerlo se volverán a computar los plazos a partir de la nueva recepción de los documentos.

Las AA´s deberán de considerar los plazos determinados a los trámites inherentes al procedimiento de contratación, a efecto de tomar las previsiones necesarias en cuanto a los tiempos en que los servicios sean requeridos por FOCIR, de conformidad con lo siguiente:

- **Licitación Pública.-** 45 días naturales previos al inicio de la vigencia de la contratación.
- **Licitación Pública Internacional Abierta.-** 50 días naturales previos al inicio de la vigencia de la contratación.
- **Licitación Pública bajo Cobertura de Tratados.-** 65 días naturales previos al inicio de la vigencia de la contratación.
- **Invitación a Cuando Menos Tres Personas.-** 35 días naturales previos al inicio de la vigencia de la contratación.
- **Adjudicación Directa.-** 15 días naturales previos al inicio de la vigencia de la contratación.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	25 de 67





Asimismo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá dar seguimiento puntual y oportuno al vencimiento del contrato formalizado, para que, en caso de ser necesario, solicite de manera formal a la DRHMS, su ampliación o el inicio de un nuevo procedimiento de contratación, observando los plazos antes mencionados.

II.2.3. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REMITIR LAS ÁREAS REQUERENTES PARA LA SOLICITUD DE UNA CONTRATACIÓN.

La documentación que las áreas requerentes deberán entregar a la DRHMS para llevar a cabo un procedimiento de contratación, serán los siguientes:

Oficio de solicitud de contratación: Oficio dirigido a la DRHMS para la solicitar se lleve a cabo una contratación, enlistando la documentación que lo acompaña, así como, la justificación correspondiente para realizar la contratación.

FO-CON-02 Constancia de Existencias: En el caso de bienes, adicionalmente se anexará la constancia de no existencia en el almacén.

FO-CON-03 Solicitud de bienes o servicios: Deberá estar requisitado en todos sus campos y autorizado por el servidor público facultado para ello, contar con la suficiencia presupuestaria y con su respectivo calendario financiero.

FO-CON-04 Solicitud de Cotización: Deberá estar requisitado en todos sus campos y autorizado por el servidor público facultado para ello.

Se deberán identificar los requisitos técnicos para efectos de incorporar los en la convocatoria, las especificaciones detalladas deberán presentarse en un Anexo Técnico en el que se precisen las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios, así como la oportunidad con que son requeridos y, en su caso, los recursos técnicos, financieros y demás que las Áreas Requerentes estimen que deben poseer los proveedores, para poder cumplir con la entrega de los bienes o la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos, con la finalidad de que los mismos sean analizados durante la investigación de mercado y, en su caso, permitan determinar la existencia de los bienes o servicios solicitados, así como de proveedores y el procedimiento de contratación que debe realizarse.

Dicho anexo técnico deberá ser suscrito por el **ÁREA REQUERENTE** y por el Área Técnica. Así como, señalar el cargo del servidor público que fungirá como

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	26 de 67



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Administrador del Contrato y, en su caso, de quien lo apoyará en la supervisión del contrato y para su elaboración deberá considerar al menos lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO.

Para efectos de la elaboración del Anexo Técnico, el **ÁREA REQUERENTE** y/o **TÉCNICA**, atendiendo a la naturaleza del bien o servicio, deberá considerar lo siguiente:

- Características de los bienes a adquirir o arrendar;
- En su caso, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o, en su defecto, las normas internacionales que deberán cumplir los bienes, en caso de no existir ninguna en el país;
- Especificaciones técnicas;
- Criterios de evaluación y en su caso, la determinación de solicitar muestras de los bienes ofertados y la definición de las pruebas que se les aplicarán en el caso de no existir norma alguna.

En este último supuesto, se deberá indicar:

- Descripción de las pruebas;
- Institución o empresa que las realizará;
- Reglas para la calificación de los resultados;
- Calificación mínima para aprobarlas.
- Criterios y términos para la evaluación de las proposiciones, y en el caso del criterio de evaluación de puntos y porcentajes, la ponderación de los rubros y subrubros correspondientes, observando lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos y Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.
- Cuando las **ÁREAS REQUERENTES O TÉCNICAS**, establezcan, de manera plenamente justificada y fundada, que el criterio adecuado para el procedimiento solicitado es el de costo beneficio podrá utilizarse, siempre que lo haya solicitado de manera expresa.
- Cuando por la naturaleza de los bienes y servicios solicitados, resulte necesario la práctica de visitas o los sitios de su instalación o realización, la cantidad de muestras requeridas y sus pruebas que serán requeridas durante el procedimiento de contratación, en términos del Reglamento de la Ley.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	27 de 67



[Handwritten signatures]



- Nivel y alcance de inspección o de la supervisión a que serán sometidos los bienes y servicios.
 - La inspección deberá verificar, en su caso los criterios de sustentabilidad ambiental que apliquen al bien o servicio que se contrate, estableciendo para ello un estricto seguimiento y control de estos.
- Para servicios, se deberá señalar: naturaleza, características técnicas, alcance, cobertura, período de contratación y requerimientos técnicos.
 - En ambos casos, las condiciones, fecha límite de entrega y forma de pago. Para la determinación de la fecha de entrega del bien o prestación de servicios, **LAS ÁREAS REQUIRENTES** y/o Técnicas, deberán considerar el tiempo de desarrollo del procedimiento de contratación que se solicite, así como el tiempo de entrega de los bienes, incluyendo su tiempo de fabricación, pruebas y transportación, de acuerdo con su naturaleza, o el periodo de prestación de los servicios.
 - En los casos de contrataciones plurianuales, a la solicitud de contratación, las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o **TÉCNICAS** deberán acompañar, la documentación donde conste la autorización del Titular de FOCIR.
 - En adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo 5000 "Inversión Física", se deberá entregar oficio de liberación de inversión correspondiente.
 - Señalar el nombre y cargo del servidor público que fungirá como Administrador del contrato y, en su caso, también el nombre y cargo de quien o quienes lo apoyará en la supervisión del contrato.
 - Determinar procedencia de deductivas, penas convencionales, cálculo, porcentaje, el límite a partir del cual procederá el inicio de rescisión del contrato.
 - Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales (propuestas conjuntas).
 - Dependiendo la naturaleza del bien o prestación del servicio, las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o **TÉCNICAS**, deberán incluir, en caso necesario, los requisitos de protección ambiental, así como los criterios de sustentabilidad ambiental y las medidas que el proveedor deberá cumplir, a fin de prevenir que el suministro de los bienes o prestación de los servicios se realice sin afectar la seguridad de las instalaciones, en el desarrollo del objeto de los contratos.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	28 de 67





- En contrataciones relacionadas con tecnologías de información tratándose de proyectos integrales que incluyan elementos o servicios de tecnologías de información o aquellas contrataciones de servicios y consultorías que requieran hacer uso de los recursos de este tipo propiedad, el dictamen de procedencia, deberá ser emitido por la Dirección de Tecnologías de Información de FOCIR.

FO-CON-05 Resultado de la Investigación de Mercado: Deberá estar requisitado en todos sus campos y autorizado por el servidor público facultado para ello. Se deberá adjuntar a la investigación de mercado que se haya efectuado las cotizaciones.

Contrato o pedido abierto: En estos casos, el **ÁREA REQUIRENTE** deberá indicar tal condición en la solicitud de contratación que envía a la DRHMS, a efecto de establecer en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización respectiva las previsiones a que se refieren el artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento.

Autorización Plurianual: Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal, deberá acompañarse de la solicitud de la Plurianualidad, así como de la justificación del **ÁREA REQUIRENTE** y autorización por parte de la Dirección General de **FOCIR**, previa opinión favorable de la DJ.

Oficio de Liberación de Inversión: En caso de la adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo 5000, se deberá entregar original del oficio de liberación de inversión correspondiente.

Autorización de estudio de Factibilidad: Tratándose de bienes y servicios catalogados como tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), se deberá acompañar la autorización emitida por la Unidad de Gobierno Digital.

Para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones: Autorización emitida por el Titular de la DGAPFSI para la erogación del gasto que corresponda, así como la consulta de existencia de trabajos sobre la materia a que se refiere el artículo 19 de la LAASSP.

El original de la autorización de la DGAPFSI, se deberá entregar en la DARF para la obtención de la cédula de suficiencia presupuestaria o la constancia de suficiencia de recursos, según sea el caso.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	29 de 67



[Handwritten signature]



Para la edición e impresiones de libros y publicaciones: Autorización del Titular de FOCIR.

Muestras y/o catálogos: Entregar en su caso, las muestras y/o catálogos respectivos (fotografías, folletos, diseños, planos, entre otros).

Autorización del pago por adelantado: En su caso, la autorización expresa del Titular de la DGAPFSI, cuando el pago de los bienes o servicios sólo pueda efectuarse por adelantado o se trate de alguna suscripción.

Justificación de anticipo: Adjuntar la justificación cuando se requiera el otorgamiento de anticipos, de acuerdo con lo señalado en el numeral IV.1 de las presentes POBALINES.

Autorización de campañas: Para la difusión de campañas, entregar copia de la autorización emitida por la SEGOB, en términos de las disposiciones aplicables.

Autorización por concepto de servicios oficiales (partida 3800): Entregar la autorización del Titular de la DGAPFSI para la erogación de recursos del concepto 3800 que requieran normativa o legalmente dicha autorización.

Solicitud para presentar asunto al Comité: Cuando corresponda, el señalamiento de que se requerirá contar con el dictamen de procedencia del Comité.

Criterios y términos de evaluación: Señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones, y en el caso del criterio de evaluación de puntos y porcentajes indicar la ponderación de los rubros y subrubros correspondientes.

Dictamen de participación conjunta: Dictamen en el que se expliquen fundada y motivadamente las razones para no aceptar proposiciones conjuntas en su caso, señalando particularmente los aspectos que demuestren que con tal determinación no se limita la libre participación.

Para establecer el monto estimado de los bienes y servicios, así como el procedimiento de contratación correspondiente, las **ÁREAS REQUERENTES Y/O TÉCNICAS**, llevarán a cabo una investigación de mercado específica, de conformidad con lo establecido con el Artículo 30 del Reglamento. En dicha

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	30 de 67



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



investigación, se deberán incluir los costos asociados a la adquisición, arrendamiento o a la prestación del servicio en forma detallada, tales como: el costo de la instalación y capacitación, calidad y oportunidad, servicios conexos, dependiendo de la condición de entrega y, en su caso, de los gastos comprobables.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Para efectos de iniciar el procedimiento de contratación, las **ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS**, deberán acompañar a su solicitud, en su caso, la documentación que soporte el procedimiento de contratación correspondiente:

- a) Solicitud por escrito, de excepción al procedimiento de licitación pública, mediante la cual el TITULAR del **ÁREA REQUERENTE** de los bienes, o servicios, de manera indelegable, y bajo su más estricta responsabilidad, justifique el supuesto de excepción a la licitación pública, debiendo fundamentar y motivar su petición, así como acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, debiendo considerar lo contemplado en los Artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, 71 y 72 del Reglamento.
- b) La adquisición y arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios que, en los términos del Artículo 41 de la Ley, se sometan a dictamen del CAAS, deberán ser presentados a dicho órgano colegiado por las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS REQUERENTES**, conforme a los plazos referidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS.

Los documentos que soporten la solicitud deberán contener, en todos los casos, las firmas autógrafas del titular del **ÁREA REQUERENTE** deberán realizarse en el FO-CON correspondiente, anexando los archivos electrónicos en los programas en que hayan sido elaborados o en formato PDF.

Los bienes, arrendamientos o servicios que pretenda contratar, deberán estar incluidos en el PAAAS.

La **DRHMS** no dará trámite a ninguna solicitud presentada, cuando no cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y normativas vigentes o en estas POBALINES; o cuando la documentación presentada esté incompleta.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	31 de 67





En ambos casos, el expediente será devuelto al **ÁREA ADMINISTRATIVA** correspondiente, señalando en forma genérica las causas de la devolución.

Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas UMA's, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación, y en caso de que las mismas haya superado la vigencia antes mencionada, el AREA REQUIRENTE, deberá solicitar la ratificación de las cotizaciones.

Las **ÁREAS REQUIERENTES Y/O TÉCNICAS**, deberán remitir a la **DRHMS** la solicitud de contratación, y sus anexos debidamente requisitados.

La **DRHMS** o la **CRMYSG**, coadyuvarán y/o complementarán la investigación de mercado, en los aspectos que las mismas juzgue pertinentes.

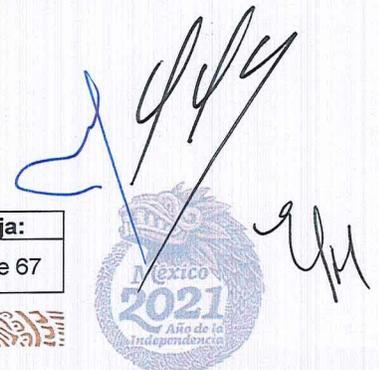
Para llevar a cabo la investigación de mercado, las **ÁREAS REQUIERENTES, Y/O TÉCNICAS**, o en su caso la **CONTRATANTE**, deberán apoyarse en CompraNet, además de alguna de las siguientes fuentes de información, observando lo previsto en el artículo 28 del Reglamento:

- Precios de publicaciones oficiales y registrados, o revistas especializadas en el ramo;
- Estudios específicos solicitados a empresas especialistas en el ramo;
- Con la actualización de precios, conforme a los índices económicos que correspondan, o
- Cualquier otro de los especificados en el citado Artículo 28 del Reglamento.

El monto estimado de los bienes y servicios, deberán estar desglosados por partida o subpartida, de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio que se pretenda contratar.

En caso de que las cotizaciones se realicen en Moneda Extranjera, deberán calcularse al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día de su presentación.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	32 de 67





II.3 ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR, ARRENDAR, O ARRENDAR CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LAASSP.

Serán las **ÁREAS REQUIRENTES**, en su caso, con apoyo del área técnica las responsables de realizar, previamente al arrendamiento de bienes muebles, el estudio de factibilidad correspondiente, a fin de determinar la conveniencia de su adquisición mediante la modalidad de arrendamiento con opción a compra.

El estudio, deberá ser firmado por el servidor público del **ÁREA REQUIRENTE**, con un nivel mínimo de Director de Área.

II.4 ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS, NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ATENDER DICHA CONTRATACIÓN.

Para la adquisición o arrendamiento de bienes (equipo y partes) usados o reconstruidos deberá contarse con el estudio de costo beneficio a que se refiere el artículo 12 Bis de la Ley de Adquisiciones, el cual deberá ser autorizado por el o los **TITULARES** de las **ÁREAS REQUIRENTES Y/O TÉCNICAS**, en cuyo caso, deberá señalarse en la solicitud de contratación y sus anexos las características y condiciones de los mismos, tales como: usado sin reconstruir, reconstruido, reacondicionado, antigüedad máxima, especificaciones del bien en conjunto, así como de la porción de éste que hubiere sido restaurada, garantías que deberá ofrecer el proveedor, vida útil mínima deseada y rendimientos.

II.5 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL RLAASSP.

El **ÁREA REQUIRENTE** y/o técnica, con apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**, quienes no podrán tener un nivel inferior de Director de Área, serán los responsables, previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en el artículo 26 de la LAASSP, de efectuar la investigación de mercado.

Para las contrataciones en materia de TIC´s el **ÁREA REQUIRENTE** será invariablemente la DTI, quien deberá revisar e integrar debidamente el Anexo

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	33 de 67



Handwritten signature



Técnico que servirá como base para la investigación de mercado, con la intención que éste contenga los aspectos de carácter obligatorio que contempla el MAAGTICSI.

II.6 NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA CONSOLIDACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

El titular de la DGAPFSI emitirá el oficio mediante el cual señale la adhesión a la Contratación Consolidada, para tales efectos, el titular de la DRHMS deberá revisar las contrataciones consolidadas vigentes, las cuales se encuentran publicadas en CompraNet o en su caso, las que por invitación de la SHCP o de la dependencia o entidad que sea la que consolidará la contratación, a efecto de identificar los proyectos de consolidación de los demás entes públicos que pudieran coincidir con las necesidades de FOCIR y considerar la pertinencia de sumarse al proyecto de consolidación de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RLAASSP.

FOCIR sólo participará en los procedimientos de contratación que se realicen en forma consolidada, cuando el precio estimado que se pretende obtener en virtud a la consolidación más los gastos inherentes al procedimiento de contratación consolidado que deba cubrir FOCIR, sean inferiores al precio estimado que se obtuvo en la estimación de precios que se hizo para determinar el precio de los bienes y servicios si la contratación no fuera consolidada, más los gastos del procedimiento de contratación que en su caso debería realizar FOCIR.

II.7 ÁREA RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR O ARRENDAR BIENES O CONTRATAR SERVICIOS, ASÍ COMO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP.

A solicitud del **ÁREA REQUIRENTE** y previa justificación de su parte, en la que señale las cantidades mínimas y máximas de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar: o el presupuesto mínimo o máximo a ejercer, el Titular de la **DRHMS**, será el responsable de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	34 de 67





El área responsable para administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos abiertos será el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del servidor público que designe para la administración, verificación y supervisión del cumplimiento de este, y tener un nivel mínimo de Director de Área.

II.8 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE ESTOS.

Los titulares de la **DGAPFSI** y de la **DRHMS**, serán los funcionarios facultados para conducir y llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir las diferentes actas que deriven de éstos, así también, será la responsable suscribir los contratos y/o pedidos.

Será facultad del Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, previa opinión favorable de la **DJ**, determinar la cancelación de partidas, conceptos comprendidos en las mismas, o procedimientos de contratación, debiendo remitir la Justificación de cancelación (precisando el acontecimiento que motiva la decisión, en términos del artículo 38, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones), al Titular del **ÁREA CONTRATANTE**.

En tal circunstancia, el Titular del **ÁREA CONTRATANTE**, notificará esta decisión y las causas que la motivan a los licitantes; observando en todo momento las consideraciones establecidas al respecto en la LAASSP y RLAASSP.

El titular de la **DRHMS**, con la documentación soporte que envíe el titular del **ÁREA REQUIRENTE**, definirá la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los licitantes y/o proveedores con motivo de la cancelación de una licitación pública.

El titular del **ÁREA REQUIRENTE**, o al servidor público que este designe, (con un nivel no menor a Director de Área, serán los responsables de analizar y evaluar las propuestas técnicas de las Licitantes, así como de emitir de forma fundada y motivada el resultado de la evaluación técnica, la cual servirá de base para el fallo.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	Hoja:
26-MAYO-2021		35 de 67





El resultado de la evaluación técnica deberá ser enviado a la **DRHMS** en un plazo máximo de 24 horas previas a la fecha de fallo, para que se esté en condiciones de realizar el acta de fallo del procedimiento de contratación.

La evaluación de la documentación legal y administrativa serán responsabilidad del titular de la **DJ** y de la **DRHMS** respectivamente, quienes verificarán que dicha documentación corresponda con la solicitada en la convocatoria. La evaluación fundada y motivada, servirá de base para el fallo. El resultado de la evaluación de la documentación legal deberá ser enviado a la **DRHMS** en un plazo máximo de 24 horas previas a la fecha de fallo, para que se esté en condiciones de realizar el acta de fallo del procedimiento de contratación.

El Titular de la **DRHMS** será el responsable de evaluar las proposiciones económicas, así como de emitir el resultado, el cual servirá de base para el fallo, dicho resultado deberá estar fundado y motivado.

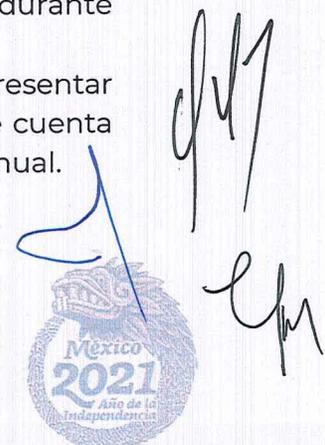
Los titulares de las Áreas Requirientes, con nivel mínimo de Director de Área, mediante oficio dirigido a la DRHMS, solicitará sean sometidos en el CAAS el caso o los casos de contratación requeridos.

II.9 ÁREA RESPONSABLE Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL.

Los Titulares de las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS** de FOCIR que requieran de la contratación de un servicio que abarque más de un ejercicio fiscal, serán los responsables de determinar la celebración de contratos plurianuales, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- Tipo de gasto: Que los recursos sean de gasto corriente.
- Ventajas Económicas: Justificar que la celebración de dicho contrato plurianual representa ventajas económicas, o que sus términos o condiciones son más favorables.
- Desglose de Gasto: Establecer los montos que se pretende ejercer durante los ejercicios fiscales que tendrá vigencia la contratación.
- Constancia de Verificación de Suficiencia Presupuestal: Deberá presentar el documento emitido por la DARF, en el cual se acredite que se cuenta con recursos económicos para llevar a cabo la contratación plurianual.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	36 de 67





El **ÁREA REQUERENTE** enviará el expediente respectivo a la **DJ**, solicitando su dictamen para la contratación plurianual, para que, dentro de un término de cinco días, sea emitido.

Con el dictamen favorable emitido por la **DJ**, el **ÁREA REQUERENTE** solicitará autorización del titular de la **DG** de FOCIR para la contratación plurianual.

Una vez hecho lo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** deberá presentar a la **DRHMS**, la **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN** debidamente fundada y motivada, anexando la solicitud autorizada por la **DGA** para la plurianualidad, así como de la constancia presupuestal emitida por la **DARF**.

II.10 EL NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUERENTES FACULTADAS PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIEREN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LAASSP, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII, IX PRIMER PÁRRAFO, XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LAASSP.

Corresponde al Titular de la **ÁREA REQUERENTE**, suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley, y 71 de su Reglamento, respecto a los supuestos de excepción a la Licitación, debiendo fundar, motivar y acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia A. Dicho escrito de excepción a la Licitación, se deberán adjuntar todos los soportes necesarios para justificar la excepción, tales como: publicaciones, informes o comunicados de las autoridades competentes, acuerdos, resoluciones, fallos, copia del Contrato Marco.

Dichas excepciones deberán sujetarse a los principios de las medidas previstas en la Ley de Austeridad Republicana y en las disposiciones que de ella emanen.

II.10.1 ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DE LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII, IX PRIMER PÁRRAFO, XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LAASSP.

Para la fracción II.- Mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones oficiales, en los cuales se acredite el supuesto.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	37 de 67



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Para la fracción IV.- Mediante la acreditación de uno de los supuestos que ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, conforme a lo dispuesto en las leyes en materia de seguridad nacional o de seguridad pública y, en su caso, previo a la investigación de mercado, clasificando como reservada la información que comprometa la seguridad nacional o la seguridad pública, y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, en términos de las leyes aplicables, de acuerdo con lo señalado en el artículo 72 fracción IV.

Para la fracción V.- Mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones oficiales, en los cuales se acredite el supuesto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 72 fracción V.

Para la fracción VI. - Mediante copia certificada de la resolución de rescisión administrativa.

Para la fracción VII.- Mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 72 fracción VI.

Para la fracción IX, primer párrafo. - Con la descripción de los bienes señalada en la solicitud de contratación.

Para la fracción XI.- Con la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten tales supuestos o los estatutos de las agrupaciones que hubieren integrado los sujetos a que se refiere dicha fracción.

Para la fracción XII.- Fundamento jurídico en el cual se acredite que el FOCIR tiene como fines los supuestos señalados.

Para la fracción XX.- Con copia del contrato marco vigente, anexos y en su caso convenios modificatorios o convenios de adhesión.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	38 de 67



[Handwritten signature]





II.11 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, EN ESPECIAL MIPYMES, QUE ALUDE EL ARTÍCULO 8 DE LA LAASSP.

El titular de la **DRHMS** será responsable de la elaboración y seguimiento del programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 8 de la Ley.

II.12 EL ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO B) DE LA LAASSP.

La **DRHMS**, por conducto de la **CRMysG** previa solicitud y requisitado de los formularios en COMPRANET por parte de los proveedores, a quienes se les solicitará mantener actualizada su información contenida en el referido registro, será la responsable de incorporar la información a COMPRANET, conforme a lo previsto en los artículos 56 inciso b y 56 bis de la LEY.

II.13 LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES.

II.13.1 ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

La **DRHMS** y la **CRMysG**, son las áreas responsables de realizar las contrataciones.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	39 de 67





II.13.2 ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIAS, CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS.

La **DRHMS** y la **CRMYSG**, serán las Áreas responsables de la elaboración de los modelos de convocatoria que correspondan, sus modificaciones, así como de la celebración de los actos derivados de los procedimientos de contratación.

La **DJ** será responsable de elaborar los modelos institucionales de contratos y convenios modificatorios que correspondan y autorizar su modificación, también será la responsable de revisarlos, emitir comentarios y autorizar los modelos de contratos que para dichos efectos le envíen las **ÁREAS ADMINISTRATIVAS**.

II.13.3 ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los titulares de las **ÁREAS REQUIRENTES** o el servidor público designado por el Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, con nivel jerárquico no inferior a Coordinación, serán en todo momento los responsables de la administración de los contratos o pedidos, debiendo dar seguimiento a la supervisión de los trabajos efectuados o bienes entregados, de los pagos, deducciones y penalizaciones que se efectúen a los proveedores o modificaciones durante la vigencia del contrato o pedido.

II.13.4 ÁREA RESPONSABLE DE APLICAR LAS DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

El administrador del contrato será el responsable del cálculo y determinación de las Penas Convencionales y/o Deductivas, conforme a lo establecido en el instrumento jurídico.

El área contratante será la responsable de notificar al proveedor y la DARF de realizar la aplicación de las deducciones y/o penas convencionales.

II.14 LOS CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES, SEGUROS U OTROS SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

El Titular de la **DGAPFSI** por conducto del titular de la **DRHMS**, autorizarán el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, siempre que el gasto esté considerado dentro del presupuesto autorizado

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	Hoja:
26-MAYO-2021		40 de 67



Handwritten signature



de FOCIR y cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente. Al efecto la **CRMysG** verificará que el **ÁREA REQUIRENTE**, documente en cada caso, las razones fundadas y motivadas para avalar y justificar dicha autorización.

II.15 ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LAASSP.

El Titular de **DGA** que funja como **ÁREA REQUIRENTE**, previa opinión y/o asesoría del Titular de la **DJ**, será responsable de determinar la conveniencia de incluir cláusula de arbitraje en los contratos o para la firma del convenio.

II.16 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

En los casos de rescisión, terminación anticipada de un contrato o suspensión de la prestación del servicio; el Titular de la **DGA REQUIRENTE**, remitirá la solicitud y justificación al titular del **ÁREA CONTRATANTE**, debidamente motivada fundada, de conformidad a los artículos 54 bis y 55 bis de la LEY y 102 de su REGLAMENTO.

Concluido el procedimiento de rescisión de un contrato o pedido, el titular del **ÁREA REQUIRENTE** que corresponda, elaborará y notificará por escrito al proveedor, para que en su caso reintegre el anticipo y los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de FOCIR.

II.17 ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE ESTAS.

El titular de la **DGA** del **ÁREA REQUIRENTE**, será responsable de autorizar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos a que se refiere el artículos 48 de la LEY, atendiendo a lo establecido el Capítulo Tercero

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	Hoja:
26-MAYO-2021		41 de 67



[Handwritten signatures]



del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, así como de la sustitución o cancelación de las garantías señaladas.

EI ÁREA CONTRATANTE, a solicitud del **ÁREA REQUINENTE**, será la responsable de liberar las garantías previstas en los artículos 48 y 53 de la LEY.

La DJ, será la responsable de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, con motivo de la Rescisión.

II.18 ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES.

La **DRHMS** será la única área facultada para recibir de los Titulares de las **ÁREAS REQUINENTES** la autorización de pago y dará trámite por medio de la **CRMYSG** a las solicitudes de pago de las facturas de los proveedores o prestadores de servicio contratados por el FOCIR, quien, una vez validada la documentación de pago correspondiente, continuará el trámite ante la DARF.

II.19. NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El Servidor Público del **ÁREA REQUINENTE** (quien deberá contar cuando menos con un nivel jerárquico igual o superior a Director de Área), hará constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del CONTRATO O PEDIDO.

II.20 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES.

La Dirección General, las Direcciones Generales Adjuntas y las Direcciones de Área, estarán facultadas para proponer modificaciones a las presentes POBALINES.

En su caso, será responsabilidad del servidor público que proponga la modificación, enviar al Secretario Técnico del Comité, por lo menos con diez días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión ordinaria inmediata que corresponda, la solicitud respectiva fundada y motivada, adjuntando todos los soportes necesarios que justifiquen de manera suficiente el motivo de la

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	42 de 67





modificación, deberá incluir el dictamen de la Dirección Jurídica donde conste la procedencia legal de la solicitud a la modificación.

El CAAS deberá analizar y discutir la procedencia de la modificación y de resultar procedente, deberá someterla al **COMITÉ TÉCNICO** de FOCIR en la sesión ordinaria más próxima, y en su caso, asegurarse que la misma sea difundida y publicada por medios electrónicos (página web de FOCIR), y en la Normateca Interna de FOCIR.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	43 de 67



[Handwritten signature]





CAPITULO III

BASES Y LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO.

III.1 FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE FUNJAN COMO PROVEEDOR CUENTEN CON LA CAPACIDAD PARA ENTREGAR LOS BIENES, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LAASSP.

Previa la adquisición de cualquier bien o la prestación de servicios con los sujetos a que se refiere el Artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, las **ÁREAS REQUERENTES**, efectuarán un dictamen tomando en consideración lo siguiente:

- Sólo deberán celebrarse contratos de bienes, arrendamientos o servicios no sujetos a la LAASSP con aquellas dependencias o entidades que, conforme a su Ley Orgánica de la Administración Pública, decreto de creación, u objeto social que conste en escritura pública, cuenten con atribuciones para la fabricación o producción de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento de que se trate.
- En caso de existir subcontratación con terceros, se deberá solicitar el desglose y porcentaje que representa con respecto a la contratación total, (no mayor al 49%).
- La entidad o dependencia deberá describir de forma detallada los recursos (humanos, materiales o tecnológicos) que van a participar en la ejecución del objeto del contrato a realizar, evidenciando el control de estos (por relación laboral, por disponibilidad física, por titularidad de derechos, etc.)

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	44 de 67





III.2 LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN EMPLEARSE PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE BIENES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LAASSP.

Para los efectos de contratación de bienes muebles en arrendamiento, con opción a compra, el **ÁREA REQUERENTE** demostrará dentro de un estudio de factibilidad las ventajas para el FOCIR que justifiquen plenamente adoptar esta alternativa y considerar que se disponga de recursos suficientes para la adquisición de los bienes en el corto plazo. En este caso, el **ÁREA REQUERENTE** deberá demostrar que su adquisición es estrictamente necesaria para el desarrollo del o de los programas específicos, además de realizar el cálculo de la depreciación del bien materia del arrendamiento al momento de ejercer la acción final para su adquisición, y ponderarlo frente a los costos de administración que significaría la toma de la decisión, como son entre otros: el tiempo de arrendamiento del bien mueble, costo de la adquisición del bien mueble a valor presente, del arrendamiento puro, de arrendamiento con opción a compra, del mantenimiento correctivo y preventivo, consumibles que se tuvieran que adquirir, inventario, almacenaje, de aseguramiento de los bienes, de distribución, enajenación de impuestos y derechos, así como el tiempo de obsolescencia y costo de actualizaciones en caso de TIC´s.

III.3 CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY.

En los supuestos de excepción establecidos en el artículo 41 de la LEY, será responsabilidad del Titular del **ÁREA REQUERENTE**, enviar al Secretario Técnico del CAAS, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda, la solicitud, en la cual deberá anexar debidamente requisitados cada FO-CON que le corresponda, adjuntando los documentos indicados en el numeral II.2. de estas POBALINES, así como todos los soportes necesarios que justifiquen de manera suficiente el motivo de la excepción a la licitación pública y el dictamen debidamente motivado y fundamentado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la LAASSP y 71 del RLAASSP.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	45 de 67





Las **ÁREAS REQUIERENTES** que se sujeten al proceso de excepción a la licitación pública conforme el artículo 41, deberán considerar en la Justificación, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Asunto, objetivo, antecedentes, descripción de los bienes o servicios, justificación, vigencia del contrato, monto de la operación, condiciones de entrega, condiciones de pago, propuesta de contratación.
2. El resultado de la investigación de mercado, el procedimiento de contratación propuesto, información obtenida de asociaciones, cámaras empresariales, previsto en los artículos 28 y 82 del Reglamento.

La solicitud de cotización que forman parte de la investigación de mercado deberá enviarse en original, y anexarla en su solicitud de compra.

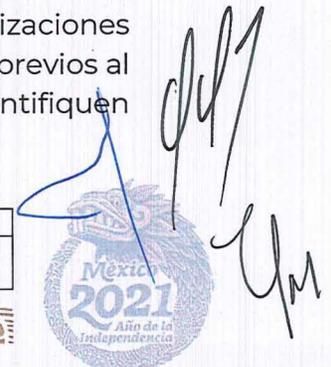
3. Para efectos de la justificación, se deberá desahogar, mediante la presentación del documento que acredite, según las circunstancias que concurren en cada caso, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Para el caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios al amparo del artículo 42 de la LEY, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el PEF de cada año, las **ÁREAS REQUIERENTES** deberán dar cumplimiento a la investigación de mercado conforme lo establece el artículo 28 del REGLAMENTO.

Las **ÁREAS REQUIERENTES** podrán proponer para estos procedimientos de contratación a los proveedores que, conforme al resultado de la investigación de mercado que haya realizado, cuenten con la experiencia, los recursos técnicos y financieros y con la capacidad de respuesta inmediata para el surtimiento de bienes o la prestación de los servicios; siendo facultad del **ÁREA CONTRATANTE** complementar el estudio de mercado, cuando los resultados del mismo, sean precios no convenientes, o fuera del mercado, informando al **ÁREA REQUERENTE**, los resultados obtenidos, para su consideración.

En el caso de adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientos UMA´s, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	46 de 67





Las peticiones de oferta que forman parte de la investigación de mercado, deberán enviarlas en original, y anexarlas en su solicitud de compra.

Las solicitudes de las cotizaciones de bienes y/o servicios deberán realizarse a través del formato denominado Petición de Ofertas (FO-CON 4) del MANUAL emitido por la Secretaría de la Función Pública, y deberán ser dirigidas a nombre de FOCIR a la atención del titular del **ÁREA REQUERENTE**. Invariablemente, todas las requisiciones de bienes y/o servicios que se gestionen para su trámite, deberán estar autorizadas, según el caso, por la Dirección General, la Dirección General Adjunta de cada área o en su caso, la Dirección de Área respectiva y/o servidor público que este designe, el cual el nivel jerárquico no deberá ser inferior a Director de Área.

Las peticiones de oferta (FO-CON 4) que forman parte de la investigación de mercado, deberán enviarlas en original, y anexarlas en su solicitud de adquisición.

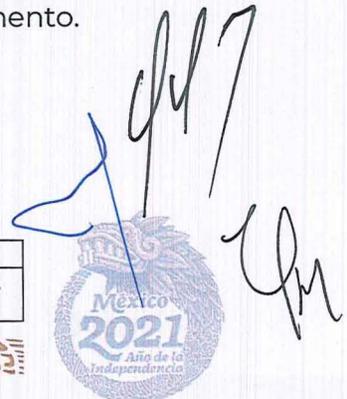
Las adquisiciones, arrendamientos y los servicios que se efectúen en contravención a lo anterior no serán reconocidas ni reguladas por FOCIR y serán con cargo directo al personal que haya realizado la operación o su jefe inmediato cuando este así lo haya autorizado.

III.4 CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS O ARRENDADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

El FOCIR podrá celebrar contratos o pedidos abiertos cuando se requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada y continua, de conformidad con el numeral siguiente.

Para los contratos o pedidos abiertos, el **ÁREA REQUERENTE** establecerá en su solicitud, la cantidad mínima y máxima de bienes o servicios por adquirir o el presupuesto mínimo y máximo, que podrá ejercerse por cada una de las partidas objeto de la contratación. La cantidad o presupuesto mínimo que se solicite no podrá ser inferior al 40% de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, atendiendo lo establecido en los Artículos 47 de la Ley, y 85 del Reglamento.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	47 de 67





III.5 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS.

Las **AA's** que requieran adquirir bienes muebles usados o reconstruidos, deberán observar lo previsto en el artículo 12 Bis de la LAASSP y artículo 41, fracción IX, segundo párrafo del RLAASSP.

En esos casos, el **ÁREA REQUERENTE**, estará obligada a realizar un estudio de "costo beneficio", que contenga el método de evaluación que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo y el procedimiento de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación, deberá ser firmado por un servidor público adscrito al **ÁREA REQUERENTE**, con un nivel mínimo de Director de Área y deberá estar autorizado y firmado por el titular de la Dirección General Adjunta del **ÁREA REQUERENTE**.

III.6 PORCENTAJE MENOR AL UTILIZADO PARA DETERMINAR EL PRECIO NO ACEPTABLE EN LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LAASSP.

Para considerar un precio no aceptable, la diferencia entre el precio ofertado y el precio de la investigación de mercado no deberá ser superior en diez por ciento, establecido en el artículo 51 Apartado "A" del REGLAMENTO.

III.7 PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO CONVENIENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

El porcentaje para determinar el precio no conveniente en un procedimiento de contratación será del cuarenta por ciento (40%) en todos los casos, realizando el cálculo establecido en el artículo 51 Apartado B del REGLAMENTO.

[Handwritten signatures and initials]

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	48 de 67





III.8 LOS ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITEN LA REDUCCIÓN DE LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LAASSP.

En los procedimientos que se realicen para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, las **ÁREAS REQUERENTES** deberán atender los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan optimizar y utilizar de forma sostenible los recursos para disminuir costos financieros y ambientales. Para tal efecto, deberán observarse las disposiciones contenidas en los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, en el Oficio No. UNAOPSPF/309/AD/0725/2007; en los Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 2/10/09), y en lo que resulten aplicables, los Lineamientos para la eficiencia energética para la Administración Pública Federal (DOF 13/08/12).

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las **ÁREAS REQUERENTES** y/o **ÁREAS TÉCNICAS**, deberán identificar las necesidades y detectar bienes y servicios que puedan ser sustituidos por tecnologías alternas o avanzadas, más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación que cumplan con las disposiciones de Protección Ambiental, así como criterios de sustentabilidad ambiental.

Para lo anterior, se deberán tomar las siguientes decisiones y acciones:

1. En la planificación, deberá considerar que los equipos tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
2. En cualquier procedimiento de adquisición, arrendamiento o servicio que lleve a cabo la entidad, deberá vigilar que las especificaciones de las características de los bienes o servicios a contratar prevean el ahorro del agua y de la energía.
3. En cualquier procedimiento de adquisición, arrendamiento o servicio que lleve a cabo la entidad, solicitará se adjunte, según sea el caso, la

[Handwritten signature]

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	49 de 67





documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio.

4. En la contratación, estableciendo en los instrumentos respectivos aquellas obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.
5. En caso de que algún área requiera contratar alguna adquisición, arrendamiento y servicio, que contenga aspectos de sustentabilidad ambiental, invariablemente deberá cumplir con cada uno de los pasos anteriores.

III.9 LA DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP.

El FOCIR a través del **ÁREA CONTRATANTE**, se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos y/o pedidos por un plazo de 2 años calendario, a aquellos proveedores que se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 50, fracción III de la LAASSP.

III.10 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME AL ARTÍCULO 56 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

El titular de la **CRMysG** procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, último párrafo de la LAASSP y 104 segundo párrafo de su RLAASSP, dentro de los 60 días naturales siguientes a la emisión del fallo, a la devolución de las proposiciones desechadas, salvo que exista inconformidad en trámite; y a solicitud por escrito del licitante o su representante legal dirigida al **ÁREA CONTRATANTE**.

Para la destrucción, una vez agotado el término de solicitud, se procederá a elaborar constancia por escrito que contendrá la fecha de destrucción, nombre o razón social del licitante, registro federal de contribuyentes, así como el nombre,

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	50 de 67



[Handwritten signature]



cargo y forma del servidor público con nivel mínimo de Director de Área, adscrito al **ÁREA CONTRATANTE** que realice la destrucción.

Invariablemente, la **DRHMS** a través de la **CRMYSG** conservará las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta o las dos proposiciones solventes cuyo precio fue el más bajo en el correspondiente procedimiento de contratación, las cuales en ninguna circunstancia podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando lo hubieren solicitado por escrito, toda vez que las mismas formarán parte del expediente de contratación.

La información relativa a los actos y los contratos materia de la LAASSP, serán conservados por la **CRMYSG** en forma ordenada y sistemática cuando menos por un lapso de tres años contados a partir de la fecha de su recepción y su destino final se sujetará a lo establecido en la normatividad aplicable.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	51 de 67



[Handwritten signature]





CAPITULO IV

ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

IV.1 CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ÉSTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN, CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 13, 29 FRACCIÓN XVI Y 45 FRACCIÓN X DE LA LAASSP.

Los criterios para el otorgamiento de anticipos, tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, FOCIR otorgará en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales.

El porcentaje del anticipo a otorgar a las MIPYMES, será previsto en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización, para lo cual el **ÁREA REQUIRENTE** deberá contemplar y justificar, entre otros factores, al monto de la contratación, al costo financiero del mercado y al tiempo de fabricación del bien de que se trate.

Cuando el pago sea en una sola exhibición deberá amortizarse el 100% en la factura correspondiente, cuando el pago sea en más de una exhibición la amortización deberá dividirse entre el número de pagos, debiendo saldarse el total en el último pago a realizarse.

IV.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN ATENDERSE PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE FOCIR DE DICHS BIENES O SERVICIOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PRIMER PÁRRAFO DE LA LAASSP.

El **ÁREA REQUIRENTE** por conducto del Administrador del Contrato deberá supervisar que los servicios y arrendamientos contratados cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, para lo cual deberá emitir una constancia de conformidad de la prestación a entera satisfacción.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	52 de 67







La recepción de la totalidad de los bienes se realizará en la CRMYSG, con la participación del Administrador del Contrato, lo cual se constatará mediante el documento con el sello de entrada al almacén, a fin de asignar para el caso de bienes instrumentales el número de inventario y proceder a la formalización del resguardo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción.

En casos excepcionales y a petición del **ÁREA REQUERENTE**, considerando la naturaleza de los bienes y/o la ubicación del lugar en donde serán utilizados, la entrega se realizará de manera directa por conducto del Administrador del Contrato, por lo que se deberá verificar que se cumplan con las condiciones de los instrumentos contractuales respectivos; posterior a ello, se deberá informar a más tardar al día hábil siguiente a la CRMYSG la recepción de los bienes a entera satisfacción.

La ejecución de los contratos deberá ser supervisada por el **ÁREA REQUERENTE** a fin de procurar el cumplimiento oportuno.

Se deberá señalar en el contrato, los servidores públicos del **ÁREA REQUERENTE** que tendrán la obligación de vigilar y supervisar el estricto cumplimiento del contrato, a efecto de detectar con toda oportunidad cualquier incumplimiento y estar en posibilidad de exigir al proveedor la reparación y reposición de los bienes y servicios, aplicar las deducciones y penas convencionales que procedan y rescindir el contrato.

Se deberá precisar el lugar, domicilio, los días y los horarios hábiles en los que se recibirán los bienes y servicios, debiendo considerar que, si la fecha de entrega coincide con un día inhábil, ésta se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, salvo que el **ÁREA REQUERENTE** manifieste posibilidad para recibir los bienes y servicios en el día inhábil que corresponda, previo aviso a el proveedor o señalamiento expreso en el contrato.

Corresponderá únicamente al **ÁREA REQUERENTE**, la responsabilidad de verificar y, cerciorarse de que los bienes o los servicios objeto del contrato estén recibidos, arrendados o prestados los servicios de que se trate, a su entera satisfacción, en cuyo caso se autorizará el pago o de los pagos que correspondan.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	53 de 67



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

México 2021
Año de la Independencia



IV.3 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN LOS CONTRATOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS PRECIOS.

El **ÁREA REQUERENTE**, en coordinación con el **ÁREA CONTRATANTE**, aplicará el ajuste de precios de acuerdo con los establecido en el Contrato.

Para efectos de revisar los incrementos de precios deberá existir petición expresa del proveedor, en la que proporcione los elementos que justifiquen el incremento requerido, cuando se presenten circunstancias económicas de tipo general como resultado de situaciones supervenientes ajenas a las partes, que provoquen un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados, prestados o pagados. Si el importe que sufra incrementos o decrementos se encuentra conformado por varios conceptos, deberá establecerse claramente cuál o cuáles de ellos serán susceptibles de sufrir dicho decremento o incremento, así como el valor porcentual de cada uno de ellos, sólo procederá un incremento de precios para aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios, que de acuerdo al calendario no se encuentre atrasada la entrega o prestación de servicios por causas imputables al proveedor.

Todo incremento que se solicite deberá contar previamente con la justificación del Área Requerente y la certificación de suficiencia presupuestal que lo respalde, el cual será formalizado a través de la celebración del convenio modificatorio respectivo.

No procederá ningún ajuste que no hubiere sido considerado en las convocatorias de licitación, invitaciones o solicitudes de cotización situación que debe informar el **ÁREA REQUERENTE** al **ÁREA CONTRATANTE**. El ajuste de precios deberá considerar lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley.

En los contratos con vigencia de origen igual o superior a un año, se podrán pactar decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con el mecanismo de ajuste que determine previamente el **ÁREA REQUERENTE**.

A partir del periodo de penalización por atraso, no deberá autorizarse ajuste de precios al alza. El ajuste de precios procederá en los casos de prórroga en el contrato por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por todo el periodo de prórroga.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	54 de 67





Para el ajuste de precios, se deberá utilizar los Índices de Precios específicos emitidos por el Banco de México que sean representativos del producto o servicio de que se trate, de conformidad con lo señalado en artículo 80 del Reglamento de la Ley.

En la contratación de servicios en los que se hubiere solicitado desglose de los conceptos que integran el precio unitario (materiales, mano de obra y equipo a utilizar), el ajuste se aplicará en cada uno de ellos, de acuerdo a los indicadores que se hubiesen establecido en las convocatorias y el contrato.

En el caso de contratos abiertos, deberá pactarse en los contratos que el ajuste de precios aplicará solamente para los saldos del contrato situación que debe informar el **ÁREA REQUERENTE** al **ÁREA CONTRATANTE**.

Previa solicitud por escrito del proveedor al **ÁREA REQUERENTE**, en caso de ser procedente, el ajuste se aplicará en los términos pactados en el contrato, debiendo aplicarse a partir de que sea presentada la solicitud de ajuste.

Cuando se trate de una sola entrega o de entregas programadas, el ajuste de precios deberá ser presentado por el proveedor a revisión al **ÁREA REQUERENTE**, dentro del plazo establecido en el contrato, aplicando dicho ajuste hasta la fecha de entrega en tiempo de los bienes o servicios o prorrogada por causas imputables al FOCIR.

En cualquier caso, la resolución respecto de la revisión de ajuste de precios que hubiere solicitado el proveedor, el **ÁREA REQUERENTE** se la comunicará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que se publiquen los índices que apliquen.

En todos los casos en que se presenten decrementos de precios en la aplicación del mecanismo de ajuste durante el periodo establecido en el contrato, el **ÁREA CONTRATANTE**, en coordinación con el **ÁREA REQUERENTE**, aplicará al proveedor la reducción correspondiente.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados por la autoridad competente.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	55 de 67



[Handwritten signature]





IV.4 BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

El **ÁREA CONTRATANTE** vigilará la entrega de la garantía por parte del proveedor, dentro de los primeros diez días naturales posteriores a la fecha de formalización del contrato o pedido. Esta obligación deberá preverse en el contrato o pedido correspondiente.

La forma para constituir la garantía de cumplimiento podrá ser mediante las siguientes figuras: Fianza otorgada por institución autorizada; cheque de caja o certificado expedido a favor de FOCIR, Billete de Depósito, o Depósito en cuenta de la Entidad.

Los instrumentos de garantía deberán estar suscritos a favor de FOCIR y sus textos deberán apegarse a los que al efecto emita el **ÁREA CONTRATANTE**.

La moneda en la que se expidan dichas garantías deberá corresponder a la que se haya pactado en el contrato respectivo, no deberá considerarse el IVA.

Si el monto del contrato se establece en más de una moneda, se deberá solicitar un instrumento de garantía por cada una, en la proporción de las divisas establecidas en el contrato.

Deberá preverse que los contratos o pedidos incluyan como anexo, el(los) modelo(s) de texto de garantía que se haya(n) elegido.

Se deberá establecer en las cláusulas de los contratos y en los pedidos, que, si existiera la necesidad de modificarlos en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, el proveedor deberá presentar el documento modificadorio o sustitutivo de la garantía originalmente otorgada, mediante el cual se obligue a continuar garantizando las responsabilidades derivadas del contrato o pedido, además de las derivadas del convenio modificadorio que deberán suscribir las partes. En estos casos el **ÁREA CONTRATANTE** vigilará la entrega del documento modificadorio de la garantía por parte del proveedor, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificadorio respectivo o antes de que concluya el plazo acordado en el mismo cuando éste sea menor a diez días. Esta obligación deberá preverse en el contrato o Pedido correspondiente.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	56 de 67



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Circular stamp: México 2021 Año de la Independencia]



Las **ÁREAS REQUIRENTES** deberán vigilar que la ejecución del contrato o Pedido se lleve a cabo en estricto cumplimiento a lo establecido en el mismo, para evitar incurrir en actos u omisiones que comprometan la eficacia de las garantías.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el 10% del monto del contrato.

Cuando se otorguen Anticipos, Pagos Progresivos o pagos anticipados éstos deberán ser garantizados por el cien por ciento de su importe y la garantía correspondiente se presentará previo a la entrega del pago.

Tratándose de contratos o Pedidos de adquisiciones y servicios, que se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento del contrato podrá constituirse por el 10% del monto total (máximo en el caso de contratos o Pedidos abiertos) a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y la misma deberá ser renovada o sustituida en cada ejercicio subsecuente por el 10% del monto que resulte conforme a lo antes señalado. El o los documentos sustitutivos o modificatorios deberán emitirse con un periodo de cobertura de un año, salvo el último que deberá emitirse por el plazo restante.

En estos casos el **ÁREA CONTRATANTE** vigilará la entrega de la renovación o sustitución de la garantía por parte del proveedor, dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. Esta obligación, deberá preverse en el Contrato o Pedido correspondiente.

Cuando proceda garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor en términos de las obligaciones derivadas del contrato o Pedido, el **ÁREA CONTRATANTE** vigilará que estos conceptos y los periodos de cobertura se consignen en las Fianzas, cuando éste sea el instrumento de garantía.

Cuando por la naturaleza, características y uso de los bienes o la prestación de los servicios, de acuerdo con el **ÁREA REQUIRENTE**, no sea necesario que el proveedor o prestador de los servicios posteriormente a la entrega de los bienes o a la conclusión de los servicios, responda por los defectos y vicios ocultos de los bienes o por la calidad de los servicios, el **ÁREA CONTRATANTE** no deberá requerir esta garantía.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	57 de 67



México 2021
Año de la Independencia



En las operaciones distintas a las excepciones señaladas en este documento, el **ÁREA CONTRATANTE** y las **ÁREAS REQUERENTES** deberán observar las siguientes formas en el otorgamiento de las garantías correspondientes por parte de los proveedores para garantizar el cumplimiento tanto de las obligaciones contractuales, y en su caso, de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido.

Póliza(s) de Fianza(s) expedida(s) por institución afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con vigencia igual a la del plazo de entrega de los bienes o periodo de prestación de los servicios, más seis meses a partir de que queden en operación los bienes suministrados o se concluya el servicio prestado, o después de la entrega de los bienes en su destino final, en caso de que se requiera garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Cheque de caja o certificado expedido a favor de Nacional Financiera S.N.C (FOCIR).
Billete de Deposito.

Las mencionadas formas en el otorgamiento de las garantías tendrán los siguientes propósitos:

- a) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato o Pedido.
- b) Para garantizar la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido los proveedores en los términos señalados en el contrato o Pedido, cuyo plazo de entrega o prestación del servicio sea superior a 10 días naturales.

El **ÁREA CONTRATANTE** será responsable de verificar el cumplimiento en la entrega de las garantías por parte de los proveedores y así como de la actualización de las garantías, las que no deberán alterarse, modificarse o perforarse, debiendo guardar una copia para el expediente de la contratación y deberá entregar una copia de la misma al **ÁREA REQUERENTE** para su seguimiento.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	58 de 67





El **ÁREA CONTRATANTE** será responsable de la guarda y custodia de las garantías originales, las que no deberán alterarse, modificarse o perforarse.

En el caso de que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones del contrato o Pedido, el **ÁREA REQUIRENTE** deberá remitir el **ÁREA CONTRATANTE** con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del término para formular la reclamación de la Fianza, al **ÁREA CONTRATANTE**, la documentación y demás elementos necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada, para que la **DJ** estén en posibilidad de presentar ante la compañía afianzadora la reclamación respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, si previo a la ejecución de la Fianza, el proveedor manifiesta por escrito ante el **ÁREA REQUIRENTE** y /o **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** su deseo de cubrir directamente de forma incondicional el importe garantizado, antes de que el **ÁREA CONTRATANTE**, a través de la **DJ**, inicie la reclamación ante la Compañía Afianzadora, deberá recibirse dicho pago por el **ÁREA REQUIRENTE** y/o **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.

En este caso, el **ÁREA REQUIRENTE** y/o **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá solicitar la cancelación del procedimiento de reclamación si ya se hubiere iniciado el trámite de reclamación, la propuesta de pago deberá ser presentada ante el **ÁREA CONTRATANTE** dependiendo del estado que guarde el procedimiento de reclamación.

Con objeto de que se integre el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, las **ÁREAS ADMINISTRADORAS DE LOS CONTRATOS** informarán con oportunidad al **ÁREA CONTRATANTE** para que ésta a su vez, informe al Comité Integrado de Adquisiciones los resultados relativos a la ejecución de las fianzas.

Cuando las obligaciones respaldadas por las pólizas de Fianza hayan sido cumplidas en su totalidad por parte del proveedor, en atención a la solicitud por escrito del **ÁREA REQUIRENTE** en el que exprese que no existen obligaciones pendientes a cargo del proveedor, el **ÁREA CONTRATANTE** procederá a la devolución al proveedor para su cancelación.

Las garantías a que se refiere este apartado serán independientes de aquellas que por prácticas comerciales otorguen los fabricantes a la entrega de los bienes.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	59 de 67



Handwritten signature and initials



En aquellos casos en que los bienes o servicios se ofrezcan comercialmente con garantía del fabricante, el **ÁREA REQUERENTE** invariablemente deberá exigir la misma en las convocatorias de Licitación Pública, de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y en la Adjudicación Directa, así como en el contrato o Pedido, en adición a la requerida para garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquiera otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en los contratos o Pedidos.

Independientemente de que la contratación se realice directamente con el fabricante o a través de alguno de sus distribuidores autorizados, la garantía del fabricante deberá ser entregada por el proveedor al **ÁREA REQUERENTE** al momento de suministrar los bienes. La custodia de esta garantía y la responsabilidad, en su caso, de hacerla efectiva, corresponderá al **ÁREA REQUERENTE**.

Cuando el proveedor no responda por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquiera otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en los contratos o Pedidos, se podrá hacer exigible la garantía que ampara dichos conceptos, exclusivamente durante la vigencia y términos de dicho instrumento, por lo que, de rebasar dicha vigencia, el **ÁREA REQUERENTE** deberá acudir ante el fabricante para hacer efectiva la garantía comercial o, en su caso, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, por conducto de la **DJ**.

IV.5 CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

En estos casos, el **ÁREA REQUERENTE**, deberá solicitar bajo su responsabilidad y por escrito de forma fundada y motivada la excepción, explicando las razones para la procedencia de esta y la Dirección General Adjunta a la que corresponde el **ÁREA REQUERENTE**, deberá autorizar la excepción conforme a los siguientes criterios:

- Con relación con las fracciones II, IV y V del artículo 41 de la Ley, cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el proveedor constituya la garantía respectiva.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	60 de 67



Handwritten signature and stamp. The stamp is circular and contains the text "México 2021 Año de la Independencia".



- Respecto de la fracción XI del artículo 41 de la Ley, cuando la condición socioeconómica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- Con relación con la fracción XIV del artículo 41 de la Ley, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.
- Con referencia a las contrataciones realizadas al amparo del artículo 42 de la LAASSP, preferentemente se podrá exceptuar tratándose de aquellos casos en que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro de los 10 días siguientes a la firma del instrumento contractual.

IV.6 LOS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LAASSP.

En los instrumentos contractuales en los que el proveedor presente garantía de cumplimiento, la aplicación de la pena convencional y/o deductiva no podrá ser mayor al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Para poder calcular el monto de la pena convencional y deductiva de los bienes o servicios, invariablemente en la cotización del proveedor se deberá detallar el valor unitario de los conceptos que integran cada partida.

La pena convencional será la penalización pactada en el Contrato a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. Las deducciones, descuentos o retenciones económicas son las penalizaciones consistentes en la disminución del pago de la prestación de los servicios que se establezcan en el anexo técnico y en la convocatoria, pedidos y contratos con motivo de la prestación deficiente de los servicios a cargo del proveedor.

Las penalizaciones y la aplicación de penas convencionales por el atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables al proveedor, se establecerán en el anexo técnico y en la convocatoria y en los contratos; las cuales serán por regla general del 1 % al 5 % del valor de los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente, sin incluir el IVA. De

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	61 de 67



Handwritten signatures and initials



acuerdo con la naturaleza de la contratación el **ÁREA REQUERENTE** determinará el porcentaje y periodicidad aplicable (día, hora o fracción de tiempo).

Para la aplicación de penas convencionales pactadas en el contrato o Pedido, no será necesaria la suscripción de Convenio alguno.

Para la determinación de las penas convencionales, deberá considerarse: 1) el impacto que el incumplimiento pueda ocasionar en las operaciones de la entidad, 2) la naturaleza y características de los bienes o servicios a contratar y 3) el plazo de entrega.

La determinación del porcentaje de la pena convencional corresponderá al **ÁREA REQUERENTE** de los bienes o servicios; determinación que hará del conocimiento de la **DRHMS** al presentar la solicitud de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de servicios cuyos pagos deban realizarse mensualmente, las penas convencionales serán del 2%, sobre el monto mensual de los servicios no prestados.

En los casos en que se haya exceptuado al proveedor de entregar garantía de cumplimiento del pedido o contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los bienes, arrendamientos y servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. En estos casos las penas convencionales podrán ser del del 6% al 10% del importe total de los bienes no entregados o de los servicios no prestados en los plazos establecidos, por cada día natural de retraso.

Cuando se haya exceptuado al proveedor de entregar garantía de cumplimiento del pedido o contrato El monto límite de aplicación de deductivas será hasta el 20% del monto máximo o total del contrato y este será aplicado, dependiendo del bien o servicios a contratar

El cálculo y la aplicación de las penas convencionales estará a cargo del **ÁREA REQUERENTE** y, deberá iniciarse en el momento en que ocurra la unidad de tiempo (días, horas,), inmediata siguiente a la originalmente pactada para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, considerando, en su caso, las prórrogas que al efecto se hubieren convenido.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	62 de 67



[Handwritten signatures and initials]



Salvo estipulación en contrario prevista en el contrato o pedido de que se trate, si la fecha de entrega de los bienes o inicio o conclusión de la prestación de los servicios, coincide con un día inhábil, ésta se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales. Sin embargo, cuando el proveedor no entregue los bienes y no preste los servicios en la fecha pactada, el día inhábil contará como natural para efectos de la aplicación de las penas convencionales.

Para efecto de determinar la fecha de entrega de los bienes y de prestación de los servicios, en relación con la aplicación de penas convencionales, deberá considerarse que la fecha límite del proveedor para obligación de entregar es el último día del plazo dentro del horario establecido para ello por las Entidades.

Las **ÁREAS REQUERENTES** en el momento que ocurra un retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y no haya sido autorizada modificación alguna al plazo de entrega o la prestación de los servicios, deberán realizar el cálculo del monto que representan las penas convencionales y notificarlo por escrito al **ÁREA CONTRATANTE** para lo cual deberán remitirle la documentación completa, contundente y comprobatoria que demuestre el retraso en la entrega de los bienes o prestación del servicio, así como el cálculo del monto de las penas convencionales a fin de coordinar acciones para procurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La pena convencional y/o deductiva se hará efectiva aplicando la cantidad correspondiente sobre el monto de la facturación que presente para cobro. Con fundamento en la cláusula penal pactada en el respectivo contrato o pedido, previa verificación documental por el **ÁREA REQUERENTE** y/o **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se determinará la procedencia o no de la aplicación de la pena convencional y/o deductiva, y en su caso, se calculará el descuento aplicable del importe de la facturación correspondiente.

Para efectos de lo anterior el FOCIR a través del **ÁREA CONTRATANTE** con opinión de la **DJ** hará saber al proveedor, mediante escrito, las causas que originaron la aplicación de la pena convencional y/o deductiva que corresponda, a efecto de que éste manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de 15 días hábiles contadas a partir de la notificación del incumplimiento, transcurrido dicho término, el **ÁREA CONTRATANTE**, procederá a la aplicación de la pena correspondiente.

Con el propósito de que el **ÁREA REQUERENTE** cuente con los elementos para determinar el incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes y prestación

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	63 de 67



[Handwritten signatures and initials]



de servicios pactados y pueda aplicar la pena convencional que resulte, de la supervisión y/o seguimiento de los respectivos contratos determinando por esta última si los bienes o servicios podrán ser entregados o prestados de acuerdo con lo siguiente:

- En cualquier fecha dentro del plazo establecido, o
- En fechas preestablecidas dentro del plazo de entrega, o
- En la fecha en que precisamente concluya el plazo de entrega.

Debe considerarse que en el supuesto de que el proveedor entregue en forma parcial al vencimiento del plazo de entrega, la sanción se aplicará únicamente sobre el monto faltante.

Los porcentajes de penalización estarán previstos en el anexo técnico y/o en la convocatoria, mismo que deberá corresponder al que se pacte en el contrato y/o pedido.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del Contrato, por el número de días de atraso, y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso.

Fórmula: $(\%pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

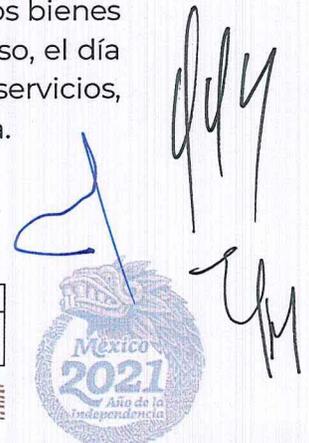
Donde:

- %: porcentaje
- pd: penalización diaria
- nda: número de días de atraso
- vbsepa: valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
- pca: pena convencional aplicable

En los Contratos en que se pacte ajuste de precios, la pena convencional se calculará considerando inclusive los ajustes que se hagan a los precios de origen.

El cómputo de las penas convencionales que correspondan se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Proveedor se obligó a entregar los bienes o prestar los servicios. En el cómputo no se tomará en cuenta, en su caso, el día en que el Proveedor entregue los bienes o inicie la prestación de los servicios, salvo que ambos factores coincidan, en cuyo caso se aplicará sólo un día.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	64 de 67





Para tal efecto, las **ÁREAS REQUERENTES** deberán informar al **ÁREA CONTRATANTE** los días de atraso en que hayan incurrido los proveedores; dichas áreas requerentes determinarán el importe de la pena convencional, comunicando a la **DARF** se haga efectiva mediante el descuento de los pagos que correspondan al proveedor.

Las **ÁREAS REQUERENTES**, determinarán las deducciones por el cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor.

En el caso de los contratos abiertos, se podrá cancelar total o parcialmente alguna(s) de su(s) partida(s) o la totalidad de la orden ante el incumplimiento parcial o deficiente por parte del proveedor del contrato abierto, conforme se establece en el mismo.

Las deducciones deberán realizarse sobre el importe de los bienes entregados o servicios prestados parcial o deficientemente a cargo del proveedor.

Invariablemente, deberá señalarse desde la convocatoria, invitación, solicitud de cotización y en el contrato, el límite máximo de deducciones que se aplicará a partir del cual deberá rescindirse el contrato.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales que por atraso o incumplimiento se apliquen en los contratos o pedidos y que no podrán ser mayores al 10% del monto total del contrato y/o pedido.

Tratándose de contratos distintos a los abiertos, la deducción se aplicará sobre los cumplimientos parciales o deficientes a las especificaciones pactadas en el contrato para los servicios prestados o bienes entregados.

Deberá establecerse en las convocatorias de licitación, invitaciones, adjudicaciones directas y en los contratos, que el importe máximo de deducciones que podrá aplicarse durante la vigencia del contrato no excederá el importe de la garantía de cumplimiento o del veinte por ciento del mismo cuando se hubiere exceptuado al proveedor de la presentación de la misma, debiéndose aplicar éstas proporcionalmente.

Se podrá proceder la cancelación total o parcial de las partidas o conceptos no entregados o, en su caso, la rescisión del contrato o pedido, cuando se llegue a

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	65 de 67



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



un incumplimiento equivalente al 10% de los bienes o servicios contratados o 20% en los casos de excepción de garantía de cumplimiento.

Se establecerán en el anexo técnico y/o en la convocatoria para su cálculo, en las que se considerará que éste abarcará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato que le corresponda; se tomarán como base para el cálculo los precios unitarios de los bienes o servicios de que se trate consignados en el pedido o contrato correspondiente. Sin embargo, en aquellos casos en que no exista un precio unitario determinado las deducciones se calcularán sobre la base del importe de un día de servicio; para lo cual se dividirá el importe mensual del contrato entre 30, sin considerar el monto del Impuesto al Valor Agregado.

En todo momento deberán observarse las disposiciones contenidas en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los Artículos 39, fracción II, inciso i, numeral 4, y 97 de su Reglamento.

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	66 de 67





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, entrarán en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de FOCIR, aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO de FOCIR, en la Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada con fecha 28 de junio del año 2016.

TERCERO.- Las presentes Políticas se emiten de conformidad con la LEY, el REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables, por lo que en caso de que dichas disposiciones se modifiquen, abroguen o deroguen, se entenderá que el presente ordenamiento deberá sujetarse a los términos de las modificaciones, abrogaciones o derogaciones que en su caso correspondan.

CUARTO.- Los procedimientos de contratación, actos y contratos que FOCIR haya celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes POBALINES, les serán aplicables las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio o celebración.

QUINTO.- Será responsabilidad de los servidores públicos de FOCIR cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente documento.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo de 2021.- Ing. Francisco Javier Delgado Mendoza, Director General de FOCIR. Ing. Octavio Dueñas Islas, Director General Adjunto de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales y Lic. Edith Adriana Peguero Morán, Prosecretaria del Comité Técnico de FOCIR.- Rúbricas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Fecha de Aprobación	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Hoja:
26-MAYO-2021	Dirección General Adjunta de Planeación, Finanzas y Servicios Institucionales.	67 de 67

